



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2015-01017-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora consistente en Decretar el embargo y posterior secuestro el inmueble con folio de matrícula 50C-279599 de propiedad de Gustavo Hernando Castro Ochoa. [Folio 15 Cuaderno Medidas Cautelares], se advierte que, dicha medida cautelar, ya había sido decretada mediante auto del 19 de enero de 2017 [Folio 4 Cuaderno Medidas Cautelares] y con posterioridad mediante proveído del 07 de mayo de 2018 se requirió a la parte actora para que acreditara el trámite impartido al oficio No. 0358 de 2017 [Folio 10 Cuaderno Medidas Cautelares]. En consecuencia, el solicitante deberá estarse a lo dispuesto en los autos citados en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faba5af03d979f812d1f09c7584b1f49fa94e58faa14c3ff4876ecd8258f447**

Documento generado en 22/02/2022 09:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 009 de 23 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.